

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo manifestado por la señora **CLAUDIA LORENA GÓMEZ SÁNCHEZ** a través del escrito allegado el día 25 del presente mes, y teniendo en cuenta que quien consigna la cuota alimentaria fijada en favor de su menor hijo no es el demandado, sino el pagador del Ejército Nacional, se ordena requerir al pagador de dicha Institución para que informe al Despacho si le está dando estricto cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante oficio No. 0890 del 14 de agosto de 2020, en el que se le ordenó descontar el 23% del salario mensual, primas, prestaciones sociales legales y extralegales y en general de toda suma de dinero que percibe el señor **JOHN DEIVY CASTAÑO GIRALDO** como soldado profesional.

Solicítese, además, informar qué sumas de dinero ha depositado a órdenes de este Despacho por concepto de primas y otros emolumentos a que tiene derecho el obligado y que hacen parte de las prestaciones sociales. Líbrese oficio

Por improcedente, no se le ordenará al pagador el desembolso, con retroactividad, de las sumas que no han sido consignadas; para el recaudo de los valores que le adeuda el demandado, la demandante deberá promover el respectivo proceso ejecutivo

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO